

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUE
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA	9,00 — —
NUMERO SUELTO	0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

Minas.—Explosivos.

«Construcciones Gamboa y Domingo» S. A., como contratista del salto de aguas de Navia, en Doiras, solicita autotización para el establecimiento de un polvorin para una capacidad máxima de veinte cajas de dinamita de veinticinco kilogramos cada una, para el servicio de construcción de dicho salto de aguas.

Dicho polvorin está situado en términos del concejo de Boal, en el lugar denominado «Monte de Silvón».

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920 y su ampliación de 10 de Marzo de 1925, se publica en el BOLETIN OFICIAL, para que las personas que se consideren perjudicadas presenten las protestas y reclamaciones pertinentes en el Gobierno civil de la provincia, en el término de veinte días, a partir de la fecha del BOLETIN en que aparezca el anuncio.

Oviedo, 21 de Julio de 1933.

El Gobernador,

José Echevarría Novoa.

R. al núm. 2.229

MINAS.—EXPROPIACIONES

Firme y consentido el acuerdo de este Gobierno de 4 de Enero último, por el que se declaró la necesidad de la ocupación de la superficie a expropiar en las seis fincas, a que se refiere el mencionado decreto, dictado en el expediente de expropiación forzosa promovido por D. Eustaquio F. Miranda, como Director Gerente de la Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara, he acordado, con esta fecha, a propuesta de la Jefatura de Minas, que los propietarios interesados, cuya relación fué publicada en el BOLETIN OFICIAL, y el representante de aquella Sociedad, comparezcan en la Alcaldía de Aller, donde radican las fincas, en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde su notificación, a nombrar el perito que a cada uno haya de representar en la tasación de aquellos terrenos, el que para ser aceptado ha de reunir las condiciones que determina el artículo 21 de la Ley vigente de Expropiación forzosa de 10 de

Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución y los Reales decretos de 4 de Julio de 1881 y 6 de Noviembre de 1903, y hallarse, además, inscrito en la matrícula correspondiente y pagando la contribución industrial.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL conforme a lo prevenido en el artículo 20 de dicha Ley.

Oviedo, 22 de Julio de 1933.

El Gobernador,

José Echevarría Novoa.

R. al núm. 2.221

Relación nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de parte de varias fincas que interesa la Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara, para la mejor explotación de sus minas de hulla del grupo «Los Pontones», en el concejo de Aller:

1, Los Pisones, a prado y mata, sita en Moreda (Aller), superficie total de la finca 11.822 metros cuadrados, superficie a expropiar 1.088 metros cuadrados; linda Norte, Sur y Este, terreno común, y Oeste, con terreno común y reguero de la Fuente del Plano, de D.^a Pacita Fernández Blanco y González, vecina de Murias.

2, La Escaldadona, a prado, en Moreda (Aller), superficie a expropiar 270 metros cuadrados, de don Benjamín Sánchez García, de La Caseta. (Figura amillarada a nombre de D. Ludovino González Sánchez).

3, La Trombécota, a prado, en Moreda (Aller), superficie a expropiar 7.360,75 metros cuadrados, de los herederos de D. Juan Trapiella, de Los Torneros.

4, La Faidiella, a prado, en Moreda (Aller), superficie a expropiar 1.001 metros cuadrados, de D. Tomás Trapiella, de La Rumiada.

5, La Faidiella, a prado, en Moreda (Aller), superficie a expropiar 488 metros cuadrados, de D. Demetrio Fernández, de Agüeria.

6, La Faidiella, a prado, en Moreda (Aller), superficie a expropiar 1.202 metros cuadrados, de D. Juan Alonso Rodríguez, de Arriondo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de la vigente Ley de Expropiación forzosa.

Oviedo, 22 de Julio de 1933.

El Gobernador

José Echevarría Novoa

R. al núm. 2.222

MINAS

Por carecer del depósito para los gastos de la demarcación, han sido cancelados los dos expedientes de registro titulados «La Benita», número 23.729 y «Tres Amigos», número 23.730, de antracita y hulla, respectivamente. Solicitado el primero con veinte hectáreas, por D. Ignacio Tuñón Escalada, vecino de Pola de Lena, en términos de la parroquia de Muñón Címero, concejo de Lena, y el segundo, por D. Manuel Suarez Gonzalez, vecino de San Andrés de Turón (Mieres), con cuarenta y una hectáreas, en Collada Boya y Llamargones, parroquia de Piñeres (Aller).

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 20 de Julio de 1933.

El Gobernador,

José Echevarría Novoa.

R. al núm. 2.220

Por renuncia de la registradora, ha sido cancelado el expediente de registro de hierro «Pacita», número 23.721, que había solicitado D.^a Josefa Escalante Alvarez, viuda y vecina de Caborana, Aller, en términos del concejo de Candamo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 20 de Julio de 1933.

El Gobernador,

José Echevarría Novoa

R. al núm. 2.219

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADISTICA

A los Alcaldes.—Circular.

La Gaceta del 28 de Junio último, publica una orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, disponiendo la formación en toda España del Censo general de Establecimientos de Enseñanza e Instituciones culturales, con arreglo a las Instrucciones y cuestionarios que se insertan en las mismas.

El artículo 6.^o, en su apartado c) encomienda a las Secciones provinciales de Estadística, la recogida de cuestionarios relativos a instituciones culturales que no encajen en otros grados de enseñanza enumerados, y en su virtud,

ruego a los Srs. Alcaldes que es un plazo de diez días, contados desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, me remitan una relación de las entidades que radiquen en su término municipal, con el nombre y domicilio y fin a que se dedican para poder reclamar el cuestionario en su día, caso de no haberlo ya entregado.

Al mismo tiempo los Srs. Alcaldes pondrán en conocimiento de las Instituciones o Sociedades, la obligación de llenar por sí mismas el cuestionario número uno, y entregarlo diligenciado a los Ayuntamientos respectivos, quienes lo remitirán seguidamente a esta Sección provincial de Estadística.

Las informaciones que se refieren a esta parte encomienda a las Jefaturas de Estadística, quien se dispone a realizarlas con la colaboración de los Sr. Alcaldes, son las siguientes:

1.^o Los cuestionarios relativos a los seminarios conciliares.

2.^o Los de las Escuelas de Cerámica (excepto Madrid y Manises) cualquiera que sea la procedencia de los medios económicos de su sostenimiento.

3.^o Los de las Sociedades Económicas de Amigos del País que tengan establecidas enseñanzas, ateniéndose a la Instrucción 19 de las del Censo.

4.^o Los de las Escuelas, Academias o centros dedicados a la enseñanza de idiomas.

5.^o Los establecimientos científicos, literarios y artísticos, casinos, sociedades y casas del pueblo con enseñanza, y en general, las entidades, centros y organismos particulares, subvencionados o no que se dediquen total o parcialmente a una acción social-cultural, cualquiera que sea su clase.

6.^o Relación de las fábricas de cerámica existentes y Ayuntamientos donde radican.

7.^o Relación de periódicos y revistas de cualquier clase, excepto las publicaciones oficiales del Estado, provincia y municipio.

8.^o Relación de los locales de espectáculos públicos, consignando su denominación y localidad en que se hallan.

9.^o Relación de las sociedades y orquestas sinfónicas y filarmónicas, orfeones y masas o sociedades corales, bandas de música y orquestas oficiales, así como tam-

bién las de carácter particular, se hallen o no subvencionadas, constituidas sin afán de lucro exclusivamente, esto es por aficionados al a música.

Oviedo, 21 de Julio de 1933.—El Jefe provincial de Estadística inet-rino, Ramón Méndez.

R. al núm. 2.229

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

—
—
—
A N U N C I O

Con esta fecha he tenido a bien nombrar Agente ejecutivo de la zona de Infiesto a D. Avelino Díaz de la Fuente, en uso de las facultades que me confiere el vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para los efectos oportunos.

Oviedo, 20 de Julio de 1933.—J. Barthe.

R. al núm. 2.216

Sección municipal

Alcaldía de Llanes

Extraccio de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal de Llanes, durante el pasado mes de Mayo de 1933

Sesión del día 6

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Designando Comisionado por el Ayuntamiento al Concejal D. Vicente Sánchez, para la identificación de mozos ante la Junta de Clasificación.

Se acuerda la clasificación de tres mozos del actual reemplazo.

Acuérdase no haber lugar a la reposición de acuerdo solicitada por el Veterinario D. Luis Vallesteros Viguria.

Acuérdase no haber lugar a la admisión de la renuncia colectiva presentada por los Concejales don José Amieva, D. Juan Luis Concha y D. Manuel Pontigo, por no fundarse en excusas legales.

Concédense los siguientes permisos:

A D. José Blanco, de Parres, para colocar el techo a una cuadra.

A D. Francisco Amieva, de Turanzas, para edificar una cuadra.

A D. Juan Lamadrid, de Andrín, para cerrar una finca.

A D. Fernando Haces, de Porrúa, para reparar una casa.

A D. Ramón Tamés, de Niembro, para apertura de huecos en una casa.

Pasa a la Comisión del Valle, instancia de D. Luis Castellanos en que pide se obligue a D.^a Margarita del Torno a elevar dos chimeneas.

Concédese permiso a D. Cosme Sin Romáu, de Llanes, para variar el desnivel de una acera.

Pasa a informe de una Comisión, instancia de D. Pedro Trespalacios, de Riego, sobre multa impuesta.

Designanse Concejales para la asistencia al concurso de suministro de contadores con destino al abastecimiento de aguas de Llanes.

Entérase la Corporación de la creación de una escuela mixta en Villanueva de Pria.

Acuérdase solicitar del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, los expedientes reglamentarios para la construcción de varios edificios escolares.

Acuérdase un pago.

Pasa a informe, instancia de don José Díaz Galán, en súplica de que se nombre una Comisión que dicte respecto a la denuncia presentada por el Guarda Forestal.

Entérase la Corporación de las peticiones que elevan al Ayuntamiento la Sociedad de Oficios varios y Agrupación Socialista de Llanes, acordadas en mitin celebrado el día 1.^o de Mayo.

Denégase petición de D. Julián Toriello, de Riocaliente, sobre devolución de arbitrios satisfechos por vino.

Pasa nuevamente a la misma Comisión, la moción del Concejal Sr. Bustillo, sobre provisión de las plazas de Guardas jurados.

Pasa a la Comisión de Hacienda, moción del Concejal Sr. Bustillo, en que propone la formación de un presupuesto extraordinario, previa liquidación del extraordinario vigente reformado con la décima en la contribución.

Pasa a la Comisión de Hacienda moción del Concejal Sr. Bustillo en que propone se concierte un empréstito municipal.

Pasa a informe del Arquitecto municipal, instancia de D. Antonio Conde, en que pide se le releve de llevar a cabo la acometida de aguas en una pequeña casa.

Formúlense algunos ruegos y preguntas, a los que contesta la presidencia, y se levanta la sesión.

Sesión del día 13

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Entérase la Corporación de la carta del Secretario de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Oviedo, relacionada con la declaración de monumento nacional de la cueva de Socampo.

Entérase la Corporación de haber sido incluida en el catálogo de montes de utilidad pública, la sierra plana de La Borbolla.

Entérase la Corporación de los oficios de las Alcaldías de Santander y Bilbao, relacionadas con edictos anunciando el concurso para suministro de contadores con destino al abastecimiento de aguas de Llanes.

Concédense los siguientes permisos:

A D. Manuel Cueto, de Naves, para retejar una casa.

A D. Antolin Menéndez, de Purón para construir un penduz,

A D. Faustino Cueto, de Nueva, para reformar una casa.

A D. Julián Núñez, de Pancar, para construir una acera.

A D. Martín Fernández, de Pancar, para construir una cuadra.

A D. Lino Gutiérrez, de Cué, para abrir un hueco.

Acuérdase obligar a D.^a Margarita del Torno a elevar una chimenea.

Concédese permiso a D. Manuel Sánchez, de Pancar, para cerrar una finca.

A D. Juan Sordo, de San Roque, para ampliar una ventana.

A D. Ramón Junco, de Pancar, para abrir un hueco

Pasa a informe de una Comisión, instancia de varios vecinos de Pendueles, solicitando ayuda para reponer la tubería del abrevadero de dicho pueblo.

Acuérdase suscribir una instancia que dirige el Ayuntamiento de Laviana y otros varios de la provincia, dirigida al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, sobre cesión del edificio que fué residencia de los P. P. Jesuitas, de Celorio.

Dada cuenta de una instancia de D. Vicente Ojeda, solicitando se le liquide la obra por él ejecutada en el camino vecinal de Puente Nuevo a Riensena, se acuerda solicitar del Ingeniero, certificación de la obra ejecutada

Acuérdase no haber lugar a la reposición de acuerdo municipal solicitada por D. Antonio Castillo Domínguez.

Acuérdanse dos pagos.

Acuérdase una inclusión en la Beneficencia municipal.

Apruébase el Padrón de rodaje de este concejo

La Presidencia aclara algunos conceptos de la discusión habida en la semana anterior con motivo de la sanción impuesta al empleado de Arbitrios D. Máximo Arduengo

La Presidencia da cuenta de sus gestiones acerca de la creación de la Escuela de Trabajo

Designase una Comisión para que estudie si procede rebajar los precios de las carnes de abasto.

Formúlense algunos ruegos y preguntas, a los que contesta la presidencia, y se levanta la sesión.

Sesión del día 20.

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Pasa a la Comisión de Arbitrios, una carta de la Compañía eléctrica de Vilde, sobre concierto de pago por arbitrio municipal sobre cables aéreos, etc.

Facúltase a la Administración de Arbitrios, para el cobro de derechos de algunas obras ejecutadas.

Acuérdase la colocación de una reja a la entrada de la cueva de Socampo, declarada monumento nacional.

Pasa a la Comisión de Fomento y obras, instancia de D.^a Filomena Ramos, en que solicita se la excluya de la obligación de poner canalones a su casa por carecer en absoluto de medios para ello.

Apruébase el extracto de acuerdos del mes de Abril último.

Concédese permisos:

A D. Ramón Obeso, de Rales, para abrir una balconeta.

A D. Juan Sordo de Porrúa, para cerrar un terreno, y a D. Ignacio Señas, de San Roque, para construir un penduz.

Pasa a informe de la Comisión de Fomento, instancia del Director del 4.^o Distrito de la Compañía telefónica Nacional, sobre reposición de un acuerdo municipal.

Acuérdase el ingreso de lo recaudado por arbitrios en el mes de Abril.

Pasa a una Comisión, instancia de los vecinos de Pancar, relacionada

con la elección celebrada para la designación de Guarda jurado.

Acuérdase un pago.
Por la Presidencia se hacen algunas manifestaciones acerca de la situación económica del Ayuntamiento, y otras relacionadas con la creación del instituto, y se levanta la sesión.

Sesión del día 27.

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Apruébanse las cuentas de arbitrios del mes de Abril.

Acuérdase un pago.

Acuérdase un socorro.
Entérase la Corporación de una carta del Sr. Presidente del Casino de Llanes, relacionada con el sostenimiento de la Escuela de Trabajo.

Vuelve a la misma Comisión ampliada con D. Joaquín Fernández, instancia de D. Cosme Gutiérrez, de San Roque, sobre variación de un camino, con motivo de la prestación personal.

Concédense los siguientes permisos:

A D. Salvador Vega, de Meré, para construir un penduz.

A D. Celedonio Torre, para reparar una casa en el pueblo de Barro.

A. D. Faustino García, de Pancar, para reparar un tejado, y a D. José Hano, de Pancar, para construir un penduz.

Pasa a la Comisión de Arbitrios, instancia de D. Fernando García, de Pendueles, denunciando la introducción de carnes frescas.

Acuérdase la adquisición de cinco lotes de libros con destino a otras tantas escuelas del concejo de nueva creación.

Pasa a la Comisión de Bienes comunales, instancia de doña Isabel Allende, de Ardisana, acogiendo a los beneficios del Decreto del Ministerio de Agricultura de 22 de Octubre último.

Dada cuenta de una instancia de D. Francisco Huerdo, de Rales, denunciando incumplimiento de acuerdo municipal sobre colocación de una luz pública, se acuerda facultar a la Alcaldía, para que resuelva lo procedente.

Pasa a la Comisión de alumbrado, instancia del Alcalde de barrio y vecinos de La Pereda, sobre aumento de luces del alumbrado público.

Pasa a informe de una Comisión, la instancia de D. Santos Vallado, solicitando se le releve de instalar el agua en una casa de su propiedad.

Acuérdase una inclusión en la Beneficencia Municipal.

Acuérdase que D. Jerónimo Gutiérrez, formule presupuesto para la reparación de los carros de la limpieza pública.

Formúlense algunos ruegos y preguntas a los que contesta la presidencia, y se levanta la sesión.

Sesión del día 10 de Junio de 1933.
Acuérdase aprobar el precedente extracto de acuerdos.

P. A. D. E. A., El Secretario accidental, Emilio Evangelista.—Visto Bueno, El Alcalde, C. Merodio.

Alcaldía de Piloña

De conformidad con lo establecido en la Ley de 8 de Abril de 1932, se hace público para general

conocimiento y el especial de las Asociaciones Obreras y Patronales de este término municipal, que el día 12 del próximo mes de Agosto, debe celebrarse en las mismas, la elección de seis Vocales (tres obreros y tres patronos) para constituir con ellos la Comisión inspectora de la oficina local de colocación obrera de Piloña.

Dicha elección se sujetará al procedimiento que para la constitución de Jurados mixtos del Trabajo, señala la Ley de 21 de Noviembre de 1931, debiendo ser remitidas las actas de votación al Sr. Delegado provincial del Trabajo, para su escrutinio y subiguiente proclamación de los Vocales electos.—Infesto, a 20 de Julio de 1933.—El Alcalde, Alvarez

R. al núm. 2.217

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a tres de Julio de mil novecientos treinta y tres, en el juicio que procedente del Juzgado de primera instancia de Siero, pende ante esta Sala de lo civil, entre partes, de la una como demandante D.^a Raimunda Cuervo Noval, mayor de edad, casada, vecina de Feleches, concejo de Siero, representada por el Procurador D. Luis Miguel Bueres y defendida por el Letrado D. Mario Solis, y de la otra, como demandado D. Zacarias Blanco Sangrador, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

Fallamos:

Que declarando haber lugar a la demanda formulada por el Procurador D. José Parrondo, en nombre y representación de D.^a Raimunda Cuervo Noval, debemos decretar y decretamos por las causas quinta y octava del artículo tercero de la Ley de dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos, el divorcio vincular del matrimonio contraído por la actora con D. Zacarias Blanco Sangrador, el día diecisiete de Agosto de mil novecientos siete, quedando por consecuencia disuelto el vinculo con todas sus consecuencias legales por culpa del demandado al que imponemos las costas del procedimiento.

Cumplase a su tiempo con lo dispuesto en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de dicha Ley.

Y dada la situación de ignorado paradero, en que el demandado se halla, notifiquesele esta sentencia en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Presidente, D. Joaquin Alvarez Soto Jove, votó en Sala y no pudo firmar.—Joaquin de la Riva.—Joaquin de la Riva.—José Luis Pintado.—Jesús G. Obeso.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico.—Oviedo, cuatro de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a diez de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Félix Lamela.

R al núm. 2.207

Juzgado de Oviedo

El Licenciado D. Antonio Fernández Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el incidente de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. Luis Colubi González, Juez de primera instancia de la misma y su partido habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos por D. Ciriaco Morante Lombraña, mayor de edad, casado y vecino de Santander, representado por el Procurador D. Juan G. Mendoza, y dirigido por el Letrado D. José Loredo Aparicio, contra D. José Medina Tuya, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Gijón, declarado en rebeldía por su incomparencia, y contra el Estado, representado por su Abogado en esta provincia, sobre declaración de pobreza; y

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Ciriaco Morante Lombraña, para que usando de los beneficios que la Ley señala a los de su clase, pueda litigar con D. José Medina Tuya, en pleito de menor cuantía.

Y por la rebeldía del demandado principal, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que el actor solicite la notificación personal dentro del término de Ley.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Colubi. Rubricado.

Para que conste, firmo el presente en Oviedo, a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Antonio F. Giro

R. al núm. 2.225

D. Luis Gonzalez Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a ocho de Junio de mil novecientos treinta y tres, el señor don Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de la misma y su término, ha visto estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Ramón Puyol Laguna, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Gijón, representado por el Procurador don Luis Miguel Bueres, y de la otra, como demandado, don José María F. de la Vega, mayor de edad, militar y vecino de esta ciudad y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre pago de quinientas diecisiete pesetas, intereses legales desde seis de Febrero último fecha del protesto de una letra de cambio y costas,

Fallo:

Que previa declaración de confeso del demandado, debo de declarar y declaro haber lugar a la demanda y en su consecuencia, condeno a éste don José María F. de la Vega, a que pague al demandante don Ramón Puyol Laguna, la cantidad de quinientas diecisiete pesetas y el interés legal del cinco por ciento anual de esta suma que se devengue desde el seis de Febrero último, imponiéndole además las costas de este juicio.

Y por la rebeldía del demandado, cúplase el precepto del artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, extiendo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Oviedo, a ocho de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Luis G. Valdés.—Visto bueno, Sancho Arias.

R. al núm. 2.214

D. Luis Colubi Gonzalez, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades y se ordena a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los efectos que se dirán, robados del domicilio del perjudicado don José María de Alvear Perez, sito en la Plaza de Galán y Hernandez, de esta población, en la tarde del día siete de Junio último, procediéndose a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, de no justificarse su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 166 del corriente año, por robo.

Efectos robados:

Una pluma estilográfica, marca "Paker", color amarillo.

Una maquinilla de afeitar Guillet. Un reloj de oro, marca "Longines" de una sola tapa, de caballero.

Oviedo, dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

R. al núm. 2.212

El Licenciado don Antonio Fernández Giro y Espinosa, Secretario

del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así.

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo a diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y tres; el Sr. D. Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos por don Francisco Gonzalez Rodriguez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Antonio Garcia P. Cabañas, y dirigido por el Letrado D. Juan Alberto Navarro; contra D.^a Maria del Rosario Alvarez Garcia, mayor de edad, casada empleada y vecina de esta ciudad, declarada en rebeldía por su incomparencia y contra el Estado, representado por su Abogado en esta provincia, sobre declaración de pobreza; y

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda, debo declarar y declaro pobre en sentido legal, a D. Francisco Gonzalez Rodriguez, para que usando de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, pueda litigar con D.^a Maria del Rosario Alvarez Garcia, en juicio de divorcio y sus incidencias.

Y por la rebeldía del demandado principal, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que el actor solicite la notificación personal, dentro del término de Ley. Así por esta ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Colubi, Rubricado.

Para que conste, firmo el presente en Oviedo a veintidos de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Antonio F. Giro.

R. al núm. 2.224

Juzgado de Villaviciosa

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy por el señor Juez de primera instancia accidental del partido, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos en este Juzgado por el Procurador don Francisco Villaverde Siero, en nombre y con poder bastante de don Luciano Figaredo, contra don Salvador Calleja Lopez, ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de tres mil pesetas e intereses, como producto de un préstamo, se emplaza por medio de la presente cédula al demandado don Salvador Calleja Lopez, para que dentro del término improrrogable de nueve días, comparezca en el mencionado juicio, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento en forma al demandado referido, extiendo la presente cédula que firmo en Villaviciosa, a diez de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial Lic., Ramón Aguirre.

Juzgado de Nueva

Don Ceferino Gutiérrez Rodríguez,
Juez municipal de Nueva.

Por el presente se hace saber: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Nueva, a veinte de Julio de mil novecientos treinta y tres, el señor don Ceferino Gutiérrez y Rodríguez, Juez municipal de este término, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil instados por don Emilio Lopez Buergo, como apoderado del industrial de esta plaza don Gregorio del Campo Quesada, sobre pago de la cantidad de mil pesetas, y contra la herencia yacente de don Juan Florez Posada,

Fallo:

Que debo de condenar y condeno a la herencia yacente de don Juan Florez Posada, a que una vez que esta sentencia sea firme, abone al demandante don Emilio Lopez Buergo, la cantidad de mil pesetas, imponiendo a la parte demandada las costas de este juicio. Se ratifica el embargo decretado en los bienes de la herencia demandada.

La presente sentencia se publicará a medio de edictos en el sitio de costumbre de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ceferino Gutiérrez.

Publicación:

El mismo día el señor Juez hizo pública la anterior sentencia hallándose celebrando la audiencia del día, de lo que como Secretario certifico.—Luis Sanchez.

Para que conste, se expide el presente en Nueva, a veinte de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Ceferino Gutiérrez.—P. S. M. El Secretario, Luis Sanchez.

Juzgado de Tineo

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido de Tineo, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de testamentaria de don Primo Fernandez Garcia y de abintestato de su esposa doña María del Coto Marrón, vecinos que fueron de la Cueta, en este concejo de Tineo, promovidos acumuladamente por el Procurador don Faustino Menendez de Llano, en representación de don José Fernandez del Coto, vecino de San Facundo, se cita al interesado don Manuel Fernandez del Coto, ausente de ignorado paradero, para que dentro del término de quince días, comparezca en los indicados autos, personándose en forma si viere convenirle, y para que el día dieciocho de Agosto próximo, a la hora de las once, comparezca en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia de Tineo, a la Junta de herederos para ponerse de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación y sobre el nombramiento de peritos que tasen los bienes y de contadores que

practiquen las operaciones de liquidación, división y adjudicación, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tineo, diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, J. Menendez Revilla.

R. al núm. 2.227

Juzgado de Avilés

Cédula de emplazamiento

Habiendo acudido a este Juzgado el Procurador don José María M. Diaz en nombre de doña Ramona Muñiz, vecina de la parroquia de villa, concejo de Corvera de Asturias, y de otros, con escrito promoviendo juicio declarativo de menor cuantía, contra doña Aurora Alvarez, vecina de la parroquia citada, casada con don José Suarez ausente en ignorado paradero,

dentro de nueve días, practicándose el emplazamiento con el don José Suarez, dada su ausencia en ignorado paradero, a medio de la oportuna cédula que se fije en la tabla de anuncios de este Juzgado e inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Lo acordó y firma el señor don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este partido; doy fe.—Alfonso Calvo.—Ante mí, Franco Robés, ofial.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a don José Suarez, como esposo de la demandada doña Aurora Alvarez, y a que se previene que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar libro la presente que se insertará en el OFICIAL BOLETIN de esta provincia.

Dado en Avilés a catorce de Julio de mil novecientos treinta y

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy dictada en demanda de pobreza formulada por el Procurador don Tomás Estevez Quintana, en nombre de doña Sara Posada Martínez, contra los herederos de doña Ceferina Ruisanchez Posada, ausentes en paradero ignorado, se emplaza a estos para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se personen en dichos autos, contestando la demanda, apercibiéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Llanes, diecisiete de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Celestino Valle.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BLANCO EXPOSITO, Fructuoso, (a) "Listo", de 52 años de edad, soltero, jornalero, hijo de padres desconocidos, natural de Valencia de Don Juan, partido y provincia de León, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, para constituirse en prisión, en causa por robo, instruida por dicho Juzgado.

2.233

GARCIA ALONSO, José, hijo de Ramón y María, natural de Gijón, provincia de Oviedo, soltero, actor, de 24 años de edad, señas personales: estatura un metro 710 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color moreno, domiciliado últimamente en Madrid, distrito de Buenavista, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Luis Beotas Sarraís, del 2.º Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en la plaza de Vitoria.

2.231

MOSTEIRO PENA, Jesús, natural de Zas del Rey, Coruña, soltero, barrenista, de 31 años de edad, hijo de Jerónimo y de Josefa, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por el delito de estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, a fin de constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial de Oviedo.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial

EXHALADOR WOLFF

Registrado y bajo la protección del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria como de clase 33 del nomenclátor técnico Oficial Español.

Productor de exhalaciones balsámicas y odoríficas de grata y confortadora sensación de bienestar.—CALIENTA.—REGENERA AMBIENTES.—CURA DISNEA.—PERFUMA.—HIGIENIZA.—DESCONGESTIONA BRONQUIOS. Posee raras virtudes para varios usos de UTILIDAD PUBLICA.—DE FACIL USO Y MANEJO.

Estuche 100 EXHALADORES WOLFF: 25,50 pesetas franco portes. Pagos: CONTRA REEMBOLSO, GIRO POSTAL O CHEQUE—BANCO

E. MARTZ.—Apart. Co. Central 935 MADRID (España) M. Heros 83.

mayores de edad y contra otros, sobre deslinde y amojonamiento, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Juez, señor Calvo.

Avilés catorce de Julio de mil novecientos treinta y tres, dada cuenta.

Por presentado el anterior escrito, con los documentos que se acompañan, y copias simples de uno y otros.

En virtud del poder que entre aquellos figura y que se testimonia a continuación y se devuelve, se tiene al Procurador don José María Diaz Alvarez por parte en nombre de doña Ramona Muñiz y Muñiz, sus hijos don José, don Manuel, don Gerardo y don Florentina González Muñiz, ésta asistida de su esposo don Severino Menendez López, y don Generoso Alvarez Garcia.

Se admite la demanda que se interpone a medio de dicho escrito y sustanciase en la forma establecida para el juicio declarativo de menor cuantía, dándose traslado con emplazamiento a los demandados don José Alvarez Pérez, doña Ramona Alvarez Pérez, doña Josefa Alvarez Pérez, asistida de su esposo don Manuel Diaz Muñiz y doña Aurora Alvarez, casada con don José Suarez, para que comparezcan y la contesten

tres.—El Secretario, P. H. Franco G. Robés.

R. al núm. 2.223

Juzgado de Llanes

D. Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia de este partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita demanda de divorcio promovida por don Francisco Arredondo Elvira, vecino de Poó de Cabrales, representado por el Procurador don Wenceslao Junco Mendoza, contra doña Florentina Antón Mestas, ausente en paradero ignorado, en cuya demanda y por providencia de esta fecha, se acordó emplazar a dicha demandada para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en dichos autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente.

Dado en Llanes, a once de Julio de mil novecientos treinta y tres,—Francisco del Prado.—El Secretario, Celestino Valle.